



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 - 2022- A/MPR

Rioja, MARZO 24 del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

#### VISTO:

El Informe N° 009-2022-G-SAT/MPR de fecha 28.02.2022; Nota de Coordinación N° 168-2022-GM/MPR de fecha 01.03.2022; Informe Legal N° 192-2022-OAJ/MPR de fecha 17.03.2022; Informe N° 173-2022-GM/MPR de fecha 18.03.2022; Memorando N° 122-2022-A/MPR de fecha 21.03.2022, se dispone proyectar el Decreto de Alcaldía que corresponde, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como señala el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 009-2022-G-SAT/MPR de fecha 28.02.2022, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria solicita al Gerente Municipal que se amplie el plazo que aprueba los beneficios para el pago de Arbitrios e Impuestos para el Ejercicio 2021, hasta diciembre del 2022, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 009-2021-CM/MPR de fecha 26 de marzo del 2021;

Que, con Nota de Coordinación N° 168-2022-GM/MPR de fecha 01.02.2022, el Gerente Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la solicitud de ampliación de plazo de Ordenanza Municipal N° 009-2021-CM/MPR de fecha 26 de marzo del 2021;

Que, el numeral 39) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Concejales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el Artículo 41° de la misma norma indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 009-2021-CM/MPR de fecha 26 de marzo del 2021, precisa que, "La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región, hasta el 31 de diciembre del 2021", asimismo en la Tercera Disposición Final indica "Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como para prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en el Artículo 4°, en caso que así lo amerite";

Estando a las facultades conferidas por los Artículos 20°, numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR,** el PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, los beneficios Tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 009-2021-CM/MPR de fecha 26 de marzo del 2021. **"ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE ARBITRIOS E IMPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2021"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Oficinas y Unidades competentes el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones de la MPR.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

*St. Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón.
- \* Gerencia Desarrollo Social.
- \* Oficina de RR. HH.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.